

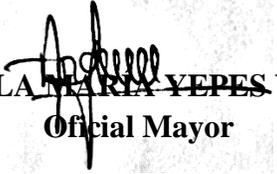


CONSTANCIA SECRETARIAL: En la fecha, paso a despacho del señor Juez el presente proceso, anexo memorial suscrito por los apoderados de las partes del presente proceso, solicitando la terminación del presente proceso en razón al acuerdo conciliatorio que realizaron en el Juzgado Segundo Civil Municipal, mismo en el que transaron las pretensiones de esta demanda. Asimismo, solicitan que se ordene el levantamiento de las cautelas decretadas y se disponga la entrega al demandante de los títulos consignados para este proceso.

A su turno, se comunica que existe medida de embargo sobre el salario que devenga el codemandado Ramón Alfonso Ortegón; embargo y secuestro sobre el vehículo identificado con placas KNQ 003, medida para la cual, fue comisionado el Inspector de tránsito para llevar a cabo la diligencia de secuestro, sin que a la fecha haya hecho devolución del despacho comisorio diligenciado; empero, obra informes realizados por el auxiliar de la justicia que refiere fue designado como secuestro.

Consultada la Oficina de Ejecución Municipal se informó que existen ocho títulos a favor del proceso por valor de \$4.659.961. También comunico que no existen embargos de remanentes.

Manizales, noviembre 28 de 2022.


ÁNGELA MARÍA YEPES YEPES
Oficial Mayor

Rad. 170014003009-2022-00462

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Procede el despacho a resolver la solicitud de terminación del presente proceso verbal sumario de Restitución de Inmueble Arrendado-, promovido por el señor Didier de Jesús Márquez Gómez, en contra de los señores Angeli Elena Lapeira Villa, Johon Jarool Escamilla y Ramón Alfonso Ortegón Cárdenas, ello atendiendo el escrito obrante en el anexo 51, del acuerdo principal, el cual fue rubricado, tanto por la parte actora como por la demandada, en el que solicitan de forma mancomunada la terminación de este proceso, el levantamiento de las medidas cautelares y la entrega de los títulos al demandante, en razón al acuerdo de conciliación realizado en el Juzgado Segundo Civil Municipal de Manizales, mismo en el que transaron las pretensiones de este litigio (ver anexo 51, Cd. Ppal).

Pues bien, por ser está la voluntad de las partes, se accede a lo solicitado, en consecuencia, se ordena la terminación de este asunto a la luz de lo reglado en el artículo 312 del Código General del Proceso, ordenándose también el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Igualmente ordenándose la entrega a la parte demandante los títulos consignados a favor del presente proceso por valor de **\$4.659.961**. En este sentido, líbrese comunicación a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de la ciudad. Por la secretaria se librarán los respectivos oficios.



Ahora bien, advertido que la entidad comisionada no ha efectuado la devolución del despacho comisorio librado en el presente proceso para la práctica de la diligencia de secuestro del vehículo objeto de cautela, se dispone oficiar a la comisionada para que efectúe devolución del mismo, y en caso de que la diligencia encomendada ya se haya realizado deberá oficiar al auxiliar de la justicia encargado de su custodia, para que allegue al Despacho el informe final de su gestión y haga entrega de los mismos a la persona que le fue retenida.

Por último, se dispone el archivo del proceso, previas las anotaciones de rigor en los registros dispuestos para ello.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
JUEZ

AY

Firmado Por:
Jorge Hernan Pulido Cardona
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b205b5421f9c8b816d1ecb0ea5300a5851cb4c84d37e8faf7db0992beabbf8c**

Documento generado en 29/11/2022 05:02:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>